 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 8	
		Versión 14	28/04/2023	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS				

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPONSABLE:	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO

1. OBJETO:

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO CCV-2023-612 CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR MOBILIARIO TIPO ESCRITORIOS PARA ADECUAR NUEVAS ÁREAS DE TRABAJO EN EL PRIMER PISO DE LA SEDE CEYHUI9INTRAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDES SUPERFICIES.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
56101703	Escritorios	SAF-138

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
N.A	N.A	N.A

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
N.A	N.A	N.A

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Fortalecimiento Interno_2	Fortalecimiento Institucional_2	Realizar acciones para el mantenimiento de la infraestructura existente de las sedes Central de Tunja y Aquitania (Santa Inés, Hato Laguna y Playa Blanca) de la Corporación.

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	No aplica	
Permisos	No Aplica	
Licencias	No Aplica	
Servidumbres	No Aplica	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	No Aplica	
Lugar de ejecución	Si aplica	Igual al estudio previo inicial.
Plazo de Ejecución	Si Aplica	La prórroga No 1 tendrá un plazo de dos (2) días calendario contados a partir del 30 de noviembre de 2023, la nueva fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 118291 será el 01 de diciembre de 2023, previa

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
		aprobación de la prórroga en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente.
Riesgos Laboral – Dcto. 1607 de 2002, Ley 1552 de 20212 y Decreto 723 de 2013.	Si Aplica	Igual al estudio previo inicial.
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	Si Aplica	Igual al estudio previo inicial.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá- Corpoboyacá actualmente tiene suscrita la Orden de Compra No. 118291 a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies con CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO con consecutivo interno de contrato CCV-2023-612 cuyo objeto: ADQUIRIR MOBILIARIO TIPO ESCRITORIOS PARA ADECUAR NUEVAS ÁREAS DE TRABAJO EN EL PRIMER PISO DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDES SUPERFICIES, con la siguiente información general:

- La orden de compra No. 118291 con consecutivo interno de contrato CCV-2023-612, se suscribió el 25 de octubre de 2023 en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano, entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio con NIT 860007336-1, por un valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C (\$21.885.120).
- El plazo de ejecución del contrato se estableció en Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de iniciación FGC-03, sin exceder el 15 de diciembre de 2023.
- Se contrataron los siguientes ítems.

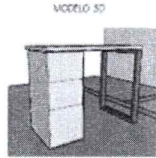
Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2023001728	gsf01- Escritorio Sencillo Tipo 1 *Producto de fabricación a medida 74 cm Alto / 110 cm Largo / 60 cm Ancho 1450616	4.0	Unidad	1.482.100,00	5.928.400,00
2	CDP 2023001728	gsf01- Isla Tipo 2 *Producto de fabricación a medida 74 cm Alto / 220 cm Largo / 120 cm Ancho 1450618	2.0	Unidad	5.683.610,00	11.367.220,00
3	CDP 2023001728	gsf01- Grommet Caja de conectividad conferencia B-10100803 Puerto USV 1449456	1.0	Unidad	897.790,00	897.790,00
4	CDP 2023001728	gsf01- ESCRITORIO DE JUNTAS 1450621	1.0	Unidad	3.691.710,00	3.691.710,00
						21.885.120,00 COP

En la línea 1 de la orden de compra se adquirieron 4 unidades del siguiente escritorio.

Colombia ANA CARRITO 0

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

gsf01- Escritorio Sencillo Tipo 1 *Producto de fabricación a medida 74 cm Alto / 110 cm Largo / 60 cm Ancho (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Estructura Metálica / Pedestal REF. Venneto en tubo rectangular Cold Rolled con acabados en pintura en polvo electroestatica color gris. Superficie fabricada en madera aglomerada Tablex de 30 mm de grosor enchapada de Formica C-F8 color Blanco con canto rígido en PVC. Cajonera Metálica 2x1 con acabados en pintura en polvo electroestatica color gris -- cuentan con (2) cajones y (1) gaveta con capacidad para fólder (carpeta) colgante tamaño oficina -- Cada uno de los cajones o gavetas cuenta con correderas full extension y sistema de seguridad tipo trampa y niveladores. Incluye : Perforación Pasacables. *No incluye conexiones eléctricas.

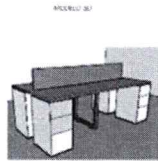
Suministrado por COLSUBSIDIO mediante Coupa Supplier P 1.482.100,00 COP
 No. parte del proveedor 1450616 1,0000 Unidad
 Nombre del fabricante Ninguno/a

En la línea 2 de la orden de compra se adquirieron 2 unidades del siguiente escritorio.

Colombia ANA CARRITO 0

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

gsf01- Isla Tipo 2 *Producto de fabricación a medida 74 cm Alto / 220 cm Largo / 120 cm Ancho (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Isla de Trabajo 4 Puestos con división en vidrio de 4 mm de 2,00 m x 0,35 m. Cada puesto incluye cajonera metálica 2x1 y perforación para pasacables. Estructura Metálica / Pedestal REF. Venneto en tubo rectangular Cold Rolled C-18 con acabados en pintura en polvo electroestatica color gris. Superficie fabricada en madera aglomerada Tablex de 30 mm de grosor enchapada de Formica CF8 color Blanco con canto rígido en PVC. (4) Cajoneras Metálicas 2x1 con acabados en pintura en polvo electroestatica color gris -- cuentan con (2) cajones y (1) gaveta con capacidad para fólder (carpeta) colgante tamaño oficina -- Cada uno de los cajones o gavetas cuenta con correderas full extension y sistema de seguridad tipo trampa y niveladores. Incluye : Perforación Pasacables. *No incluye conexiones eléctricas

Suministrado por COLSUBSIDIO mediante Coupa Supplier P 5.683.610,00 COP
 No. parte del proveedor 1450618 1,0000 Unidad
 Nombre del fabricante Ninguno/a

En la línea 3 de la orden de compra se adquirió 1 unidad de grommet caja de conectividad.

Colombia ANA CARRITO 0

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

gsf01- Grommet Caja de conectividad conferencia B-10100803 Puerto USV (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Material: Aluminio Color: Gris Configuración: 2 Puertos Toma Corriente [1USB-C|1USBTipoA|1RJ45|1HDMI. Cable: 1.5 m Tamaño. 26 cm x 11 cm.* Incluye instalación a escritorio.

897.790,00 COP
 1,0000 Unidad
 Suministrado por COLSUBSIDIO mediante Coupa Supplier P
 No. parte del proveedor 1449458
 Nombre del fabricante Ninguno/a

En la línea 4 de la orden de compra se adquirió 1 unidades del siguiente escritorio.



gsf01- Escritorio en L Tipo 3 *Producto de fabricación a medida, 74 cm Alto / 245 cm Largo / 120 cm Ancho (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

Suministrado por COLSUBSIDIO mediante Coupa Supplier P

No. parte del proveedor 1450621

Nombre del fabricante Ninguno/a

3.691.710,00 COP

1,000 Unidad

- La suscripción del acta de iniciación del contrato CCV-2023-612 es de fecha 30 de octubre de 2023, con fecha de terminación del 29 de noviembre de 2023.
- El día 29 de noviembre de 2023 se cumplió con la entrega de todos los ítems contratados cumpliendo las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA No. 1

Dentro de la ejecución del contrato CCV-2023-612 se evidencia la necesidad de realizar la prorrogar No. 1 por 8 días calendario a la orden de compra No. 118291, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. El 29 de noviembre en horas de la tarde después del proveedor completar la entrega a satisfacción de los ítems contratados en la orden de compra No. 118291 con numero de contrato CCv-2023-612, cumpliendo las especificaciones técnicas, se solicitó por parte del supervisor la generación de factura electrónica.
2. El día 29 de noviembre de 2023 por problemas técnicos en la plataforma de facturación electrónica de COLSUBSIDIO, fue imposible para el proveedor generar la factura electrónica.
3. Se resalta lo definido en el procedimiento interno de la corporación PRF-07 GESTIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE CONSUMO – ALMACÉN, en su numeral 5.1.1 ENTRADA DE COMPRAS DE BIENES No. 5 *“Con copia de factura, copia del contrato u orden de compra, para revisión de las especificaciones técnicas, copia de estudios previos (cuando aplique) y comunicación oficial interna cuando aplique la validación de las especificaciones técnicas, se procede a dar entrada a almacén de los elementos de consumo y devolutivos, utiliza módulo SYSMAN– Almacén (Ver tabla 1), imprime las entradas al almacén.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el contratista solicita tiempo (hasta el 01 de diciembre de 2023) para realizar generación de la factura electrónica, esta supervisión encuentra viable prorrogar el contrato por 2 días calendarios, por lo mismo se solicita autorización y efectuar PRORROGA No. 1 a la orden de compra No. 118291 con numero de contrato CCV-2023-612 hasta el 01 de diciembre de 2023, a fin de culminar con ingreso de los escritorios al sistemas de almacen y en atención a justificación evidenciada.

La presente prorrogar No 1 se hace a través de la tienda virtual del estado colombiano en la siguiente ruta: ADMINISTRAR TU ORDEN DE COMPRA – Solicitud de modificación de Orden de Compra; en este opción la plataforma genera un link en el cual se ingresa a la orden de compra y se pueden ampliar la fecha de vencimiento de la orden de compra; posterior se genera el formulario de modificación el cual se debe firmar por la entidad compradora y el proveedor, posterior cargar nuevamente a la plataforma de la tienda virtual con los respectivos soporte (estudio previo).

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

3.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Los mismos establecidos en el estudio previo inicial.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA (CORPOBOYACÁ):

Los mismos establecidos en el estudio previos inicial.

3.3 OBLIGACIONES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Los mismos establecidos en el estudio previo inicial.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: La prórroga No 1 tendrá un plazo de dos (2) días calendario contados a partir del 30 de noviembre de 2023, la nueva fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 118291 será el 01 de diciembre de 2023, previa aprobación de la prórroga en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El mismo establecido en el estudio previo inicial.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 VALOR ESTIMADO: El mismo del contrato inicial CCV-2023-612 con Orden de Compra No. 118291.

4.2. DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO: El mismo del estudio previo inicial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

No Aplica

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No Aplica

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Los mismos del estudio previos inicial.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies numeral I "garantías".

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

"Solicitud, procedimiento, cumplimiento y plazos para la efectividad de la garantía legal

Artículo 2º. *Solicitud de la efectividad de la garantía legal.* Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.

En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.

El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte.

Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.

Parágrafo. El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 3°. *Decisión del productor o expendedor.* De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, cuando se niegue o se haga efectiva una garantía legal, el productor o el expendedor, según corresponda, debe expresar por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva de forma diferente a la solicitada o negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas deben ser entregados al consumidor al momento de informarle la decisión correspondiente.

El término para resolver la reclamación directa presentada por el consumidor empezará a contarse a partir del día siguiente en que el consumidor presente la solicitud de efectividad de la garantía legal con los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

Parágrafo. En los casos de efectividad de la garantía legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011, como regla general, procederá la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.

Artículo 4°. *Imposibilidad de reparación o repetición de la falla.* En caso de repetirse la falla o cuando el bien no admite reparación, el productor o el expendedor, deberá dejar constancia escrita de la elección del consumidor sobre la forma de hacer efectiva la garantía legal, ya sea con la devolución del dinero o con el cambio del bien por otro, en los términos del artículo 12 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 5°. *Imposibilidad de reposición o cambio del bien.* Cuando el consumidor opte por la reposición o cambio por un bien de las mismas características, en los casos en los que exista imposibilidad de la reparación o se repita la falla y no exista disponibilidad de bienes idénticos o similares, se procederá a la devolución del dinero.

Artículo 6°. *Devolución del dinero por efectividad de la garantía legal.* Cuando el consumidor opte por la devolución del dinero, en los casos en los que exista imposibilidad de reparar o se repita la falla, deberá hacerse sobre el precio de venta, previa entrega del bien objeto de garantía libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

Artículo 7°. *Controversia entre el monto de la devolución del dinero y la reposición o cambio del bien.* En los eventos de controversia sobre el monto de la devolución, sobre la equivalencia del bien de reposición o cambio, o respecto del funcionamiento del bien entregado en reposición, la efectividad de la garantía legal se hará mediante la devolución del precio de venta efectivamente pagado por el producto. En todo caso, el productor o expendedor y el consumidor podrán solucionar sus controversias a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos.

Artículo 8°. *Plazo para la reparación del bien.* La Superintendencia de Industria y Comercio determinará, de acuerdo con la naturaleza del bien y la falla que esté presente, el plazo máximo dentro del cual se deberá cumplir con la reparación para la efectividad de la garantía legal. En los casos para los cuales la Superintendencia no haya fijado un plazo distinto, la reparación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la entrega del bien para la reparación.

En los casos en los que el productor o proveedor dispongan de un bien en préstamo para el consumidor mientras se efectúa la reparación del mismo, el término para la reparación podrá extenderse hasta por sesenta (60) días hábiles.

Artículo 9°. *Plazo para la reposición del bien por la efectividad de la garantía legal.* De acuerdo con la naturaleza del bien, la Superintendencia de Industria y Comercio determinará el plazo máximo dentro del cual se deberá realizar la reposición del mismo para la efectividad de la garantía legal, cuando el consumidor haya optado por esta modalidad o cuando el bien no sea susceptible de ser reparado, según corresponda. Para los casos en que la Superintendencia no fije un plazo distinto, la reposición deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal.

En caso de bienes cuya tradición esté sujeta a registro, la reposición se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso que el consumidor no cumple con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, a menos que dicha demorasea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

Artículo 10. *Plazo para la devolución del dinero por la efectividad de la garantía legal.* Cuando el bien no sea susceptible de ser reparado o en caso de repetirse la falla, y el consumidor haya optado por la devolución del dinero para la efectividad de la garantía legal, según corresponda, esta deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, libre de gravámenes.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos de dicho registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumpla con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

En los casos en que la devolución del dinero se realice mediante consignación bancaria, el consumidor deberá suministrar los datos necesarios para el efecto, una vez le sea informada la decisión del productor o proveedor.

Parágrafo. Para efectos de este capítulo y en los casos en que el bien mueble haya sido adquirido a través de un medio de financiación, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 del decreto 735 de 2013.

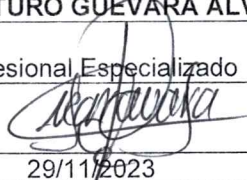
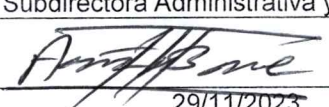
9. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

Los mismos del estudio previo inicial.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

No Aplica

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Aprobó
Nombre	OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Cargo / Rol	Profesional Especializado	Subdirectora Administrativa y Financiera.
Firma		
Fecha	29/11/2023	29/11/2023

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	28/11/2023	Estudios previos para revisión de contratación.
1	29/11/2023	Estudios previos ajustados

(De ser necesario inserte filas)